

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2.º pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2.º al mes, 6 al trimestre, 12 semestre y 22.º por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUSCRIPCIÓN NACIONAL para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones

Número	Posetas
Suma anterior.....	3.629.186'97
754 Juzgado de Guadalix de la Sierra.....	13
	3.629.199'97
755 Recaudado en provincias en el día 2 del actual.....	6.732'46
SUMA.....	3.635.932'43

Nora. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

Ministerio de la Guerra (1)

(Continuación.)

(Estados que se citan en el Real decreto sobre división de Zonas militares.)

Estado letra D

CIRCUNSCRIPCIONES DE RECLUTAMIENTO DE DIVISIÓN

NÚMERO de orden de las circun- scripciones de recluta- miento de división	PROVINCIAS	Zonas que comprenden
1.ª	Madrid.....	{ Madrid núm. 1. Madrid núm. 2. Madrid núm. 3. Getafe núm. 4.
	Toledo.....	{ Toledo núm. 5. Talavera de la Reina núm. 6.
	Ciudad Real.....	{ Ciudad Real núm. 9. Alcázar de San Juan núm. 10.
2.ª	Badajoz.....	{ Badajoz núm. 91. Zafra núm. 92. Villanueva de la Serena núm. 93.
	Cáceres.....	{ Cáceres núm. 94. Plasencia núm. 95.

(1) Véase el núm. 1.º del BOLETÍN.

**NUMERO de orden de las circun-
scripciones de recluta-
miento de división**

PROVINCIAS

Zonas que comprenden

3.ª	Guadalajara.....	{ Guadalajara núm. 7.
	Cuenca.....	{ Cuenca núm. 11. Tarancón núm. 12.
	Teruel.....	{ Teruel núm. 66. Alcañiz núm. 67.
4.ª	Barcelona.....	{ Barcelona núm. 13. Barcelona núm. 14. Mataró núm. 15. Manresa núm. 16. Villafranca del Panadés núm. 17.
	Gerona.....	{ Gerona núm. 18. Olot núm. 19.
5.ª	Lérida.....	{ Lérida núm. 20. Trepmp núm. 21.
	Tarragona.....	{ Tarragona núm. 22. Tortosa núm. 23.
6.ª	Sevilla.....	{ Sevilla núm. 24. Carmona núm. 25. Útrera núm. 26.
	Cádiz.....	{ Cádiz núm. 27. Jerez núm. 28. Algeciras núm. 29.
	Huelva.....	{ Huelva núm. 30. Valverde del Camino núm. 31.
7.ª	Córdoba.....	{ Córdoba núm. 32. Lucena núm. 33. Montoro núm. 34.
	Almería.....	{ Almería núm. 71. Vera núm. 72.
	Jaén.....	{ Jaén núm. 73. Linares núm. 74. Andújar núm. 75.
8.ª	Valencia.....	{ Valencia núm. 35. Valencia núm. 36. Valencia núm. 37. Játiva núm. 38.
	Castellón de la Plana.....	{ Castellón de la Plana núm. 39. Vinaroz núm. 40.
9.ª	Alicante.....	{ Alicante núm. 41. Alcoy núm. 42. Orihuela núm. 43.
	Albacete.....	{ Albacete núm. 44. Hellín núm. 45.
10.ª	Murcia.....	{ Murcia núm. 46. Cartagena núm. 47. Cieza núm. 48. Lorca núm. 49.
	Coruña.....	{ Coruña núm. 50. Santiago núm. 51. Betanzos núm. 52.
10.ª	Pontevedra.....	{ Pontevedra núm. 56. Vigo núm. 57.
	Orense.....	{ Orense núm. 58. Ribadavia núm. 59. Verín núm. 60.

NUMERO de orden de las circunscripciones de reclutamiento de división	PROVINCIAS	Zonas que comprenden
11.ª	Lugo.....	Lugo núm. 53. Monforte núm. 54. Mondoñedo núm. 55.
	León.....	León núm. 86. Astorga núm. 87.
	Oviedo.....	Oviedo núm. 88. Cangas de Onís núm. 89. Cangas de Tineo núm. 90.
12.ª	Zaragoza.....	Zaragoza núm. 61. Belchite núm. 62. Calatayud núm. 63.
	Huesca.....	Huesca núm. 64. Barbastro núm. 65.
	Granada.....	Granada núm. 68. Baza núm. 69. Motril núm. 70.
13.ª	Málaga.....	Málaga núm. 76. Antequera núm. 77. Ronda núm. 78.
	Valladolid.....	Valladolid núm. 79. Medina del Campo núm. 80.
	Salamanca.....	Salamanca núm. 81. Ciudad Rodrigo núm. 82.
14.ª	Avila.....	Avila núm. 83.
	Zamora.....	Zamora núm. 84. Toro núm. 85.
	Segovia.....	Segovia núm. 8.
15.ª	Palencia.....	Palencia núm. 103.
	Burgos.....	Burgos núm. 98. Miranda de Ebro núm. 99.
	Santander.....	Santander núm. 100. Santoña núm. 101.
16.ª	Logroño.....	Logroño núm. 102.
	Soria.....	Soria núm. 104.
	Navarra.....	Pamplona núm. 96. Tafalla núm. 97.
	Alava.....	Vitoria núm. 105.
	Vizcaya.....	Bilbao núm. 106. Durango núm. 107.
	Guipúzcoa.....	San Sebastián núm. 108.

(Se continuará.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

RELACION de jornales y materiales invertidos durante el mes de Noviembre último por administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley Provincial vigente se anuncia en el BOLETIN OFICIAL.

Día.	Mes.	Año.	Hospital provincial	OBRAS	
				Personal Ptas. Cénts.	Material Ptas. Cénts.
30	Noviembre	1891	Por importe de los jornales invertidos en obras de albañilería y los del taller de Carpintería en las obras de reparación y conservación del edificio durante dicho mes.....	1.354	»
»	»	»	Por arreglo de tuberías, según cuenta de Alvarez y Martínez.....	»	13
»	»	»	Por materiales para las pilas, según cuenta de la viuda de Aramburo..	»	31
»	»	»	Por baldosas, id. id. de D. Félix Monforte.....	»	40
»	»	»	Por azulejos, id. id. de D. Antonio Aiza.....	»	44
»	»	»	Por fajas, id. id. del id. id.....	»	16
»	»	»	Por tejas, id. id. de D. Félix Monforte.	»	30
»	»	»	Por una caperuza, id. id. de D. Eusebio Bona.....	»	1
»	»	»	Por id. de id., id. id.....	»	1
»	»	»	Por hachones de viento, id. id. de D. Agustín Tena.....	»	6

Día.	Mes.	Año.		OBRAS	
				Personal Ptas. Cénts.	Material. Ptas. Cénts.
30	Noviembre	1891	Por arreglo de tuberías, id. id. de Alvarez y Martínez.....	»	18
»	»	»	Por un tablón de haya para el taller de carpintería, id. id. de D. Manuel García.....	»	15
»	»	»	Por materiales de obra pintura, idem idem de D. Manuel Guzmán.....	»	104 15
»	»	»	Por obra pintado del portal, idem idem de D. Francisco P. Fernández.....	»	693 04
»	»	»	Por yeso blanco y negro, id. id. de D. Félix Monforte.....	»	62
»	»	»	Por madera, id. id. de D. José Fernández.....	»	121 40
»	»	»	Por ladrillo y cal, id. id. de D. Juan S. Bello.....	»	262 20
»	»	»	Por objetos de ferreteria, id. id. de D. Prudencio de Igartúa.....	»	234 90
»	»	»	Por obra de vidriería, id. id. de Don Federico Guimerá.....	»	88 06
»	»	»	Por id. en el zócalo, id. id. de Don José Fernández.....	»	49 26
»	»	»	Por id. de fontanería, id. id. de Don Galo de Castro.....	»	196
TOTALES.....				1.364	2.026 01

Hospicio y Colegio de Desamparados

30	Noviembre	1891	Por importe de los jornales invertidos en obras de albañilería y los del taller de Carpintería, en las obras de Noviembre último.....	566 62	»
»	»	»	Por yeso suministrado por D. Enrique Díaz.....	»	268
»	»	»	Por ladrillo recocho, id. por D. Juan Soler.....	»	67 50
»	»	»	Por baldosa, id. por D. Angel Galanal.	»	90
»	»	»	Por espuestas, id. por D. Antonio Puig.....	»	19 50
TOTALES.....				566 62	445

Madrid 16 de Diciembre de 1891.—El Vicepresidente, C. España.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Sección de Directas.—Apéndice al amillaramiento.—Territorial

CIRCULAR

Próxima la época en que los Ayuntamientos y Juntas periciales han de dar principio á la formación de los apéndices al amillaramiento, donde se comprendan las variaciones que deben introducirse en el mismo desde el comenzo del inmediato año económico, y con el fin de que dichos documentos se confeccionen con la regularidad y exactitud que su importancia exige, esta Administración cree conveniente recordar á los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos de esta provincia y á la Comisión de Evaluación de esta capital, el inexcusable deber en que están de atemperarse para su formación á las prescripciones contenidas en el reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, al objeto de que, cumpliéndolas con esmerapulosidad, llenen como es debido su cometido, evitando de este modo reparos y devoluciones que, á más de ser enojosos á la Administración, son siempre un obstáculo para la terminación de los mismos en los plazos que marca la instrucción.

El apéndice al amillaramiento es sencillamente un estado, en el cual han de constar las alteraciones acordadas en la riqueza individual, durante el año econó-

mico, por virtud de expedientes formados con anterioridad á instancia de los interesados, ó por iniciativa de las citadas Corporaciones, comprendiendo además las altas y bajas motivadas por ventas, sucesiones, permutas y otras traslaciones de dominio, quedando desterradas, por lo tanto, las relaciones juradas, que estuvieron en uso hasta el año económico de 1883-86, las cuales no pueden estimarse dentro del actual procedimiento más que como dato de ilustración para los expedientes que necesariamente han de instruirse, siempre que la riqueza sufra variación en alta ó baja y en los casos de transmisión de dominio ya indicados.

Esta Administración de Contribuciones se cree dispensada de reproducir literalmente en esta circular el contenido de los artículos del reglamento anteriormente citado que se han de tener presente para la confección de los documentos á que nos referimos; en primer término, porque á más de ser sus disposiciones conocidas de los Secretarios de los Ayuntamientos, llamados principalmente á realizar las operaciones encaminadas al indicado objeto y de que los preceptos del reglamento en cuestión se vienen practicando desde hace seis años; en segundo lugar, dada su notoria ilustración y natural competencia, sería ocioso reproducir preceptos que, consignados en una disposición legal, se puede acudir á ella para conocerlos.

Esto no obsta, sin embargo, para que

dejen de citarse los artículos que del repetido reglamento es indispensable tener en cuenta para la formación de los apéndices, en cuanto á su fondo se refiere, y á este objeto pueden considerarse como fundamentales en la materia las disposiciones contenidas en los 43, 48 y 50 al 61 inclusive.

Respecto á lo que pudiéramos llamar forma de los mismos, esta oficina recuerda las reglas siguientes:

1.ª Los apéndices al amillaramiento se formarán y presentarán á la misma por duplicado, extendidos en papel de oficio ó simple, siendo en este caso reintegrados debidamente, con un timbre móvil de diez céntimos de peseta, por cada pliego ó fracción que resulte.

2.ª Las altas y bajas se expresarán respectivamente y por separado, determinando los contribuyentes vecinos y forasteros por riguroso orden alfabético de sus apellidos.

3.ª En la casilla *causa que motivan las variaciones*, se expresarán estas de una manera clara y sencilla, anotando en las precedentes de traslación de dominio la respectiva escritura de compra, cesión, herencia, etc., fecha de la traslación y nombre del Notario autorizante; y

4.ª Al final en cada apéndice se resumirán las variaciones que consten en el mismo, acompañándose al efecto los estados correspondientes, según los modelos 5.º y 6.º del ya mencionado reglamento.

Penetrados los Ayuntamientos y Juntas periciales y la Comisión de Evaluación de esta capital de la importancia del servicio, urge la adopción de medidas eficaces para que los contribuyentes cumplan con el deber de solicitar las variaciones que haya experimentado la riqueza de los mismos, para que puedan llevarse al apéndice que se dará por terminado el día último de Febrero, puesto que indefectiblemente ha de estar expuesto al público en todos los pueblos desde el 1.º al 15 de Marzo, á fin de que sin necesidad de previo aviso por edictos ó anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan enterarse todos los contribuyentes de las variaciones que se hicieron en su riqueza amillarada y entablar dentro de dicho plazo las reclamaciones de agravios que nazcan del mismo, produciéndolas ante las Juntas periciales y la Comisión de Evaluación, las cuales serán resueltas por los Ayuntamientos á propuesta de aquellas, antes del día 20 del citado mes de Marzo, cuyos acuerdos se notificarán á los interesados, á fin de que si los consideran lesivos á sus intereses, puedan utilizar el recurso de alzada ante esta Administración hasta el 3 de Abril siguiente exclusivo.

Del celo é interés de las Corporaciones indicadas, espera esta Administración que han de llenar su cometido con el acierto y regularidad que requiere tan importante servicio y que no darán lugar á verificarlo, así como para remitir los apéndices á la misma el día 1.º de Abril próximo, á que se vea en la sensible necesidad de adoptar medidas de rigor.

Madrid 29 de Diciembre de 1891.—El Administrador de Contribuciones.—Es copia.—Pedro Baseiga.

AYUNTAMIENTOS

El Alamo

Las cuentas municipales de esta loca-

lidad, relativas al ejercicio económico de 1889 á 90, se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para los efectos prevenidos en el art. 133 de la ley Municipal vigente.

El Alamo 20 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Balbino Ortega.

Galapagar

Se halla depositada en la ganadería de D. Feliciano Berruero Rubio, vecino de esta villa, una vaca, pelo llamado mulato, corniabierta, en la oreja derecha una muesca atrás y rajada por mitad; en la izquierda despuntada, hierro V vuelto en la llana derecha, y en la izquierda la misma marca pero en forma de T, la cual se ha aparecido desmandada por este término municipal.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su legítimo dueño se presente á recogerla, previo abono de gastos.

Galapagar 29 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Julián Zamorano.

Oteruelo del Valle

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las tres primeras subastas intentadas para el aprovechamiento de pastos del monte El Palancar, de los de este pueblo, se anuncia una cuarta y última, que tendrá lugar el día 5 de Enero próximo venidero de 1892, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo las mismas condiciones y nuevo tipo que sirvieron para las anteriores, y que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Oteruelo del Valle 26 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Martín.

Rivas

Para la formación del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al próximo año económico 1892-93, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 31 de Enero próximo, relaciones por duplicado de alta y baja que justifiquen el indicado extremo, acompañadas de los títulos correspondientes en los que se acredite hallarse satisfechos los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Rivas 26 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Lucio del Amo.

Serranillos

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa procedan, según le está conferido, á ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama del cupo de contribución en el ejercicio económico de 1892 á 93, los contribuyentes en dicho término, así vecinos como hacendados forasteros que hayan sufrido variación en sus riquezas respectivas rústicas, urbanas ó pecuarias, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las mismas, acompañando los títulos de traslación de dominio, registrados en el de la propiedad ó declaración de haber satisfecho los derechos correspondientes á la Hacienda hasta el día 1.º de Febrero de 1892.

Serranillos 27 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Clemente Fernández Fernández.

Torremocha de Uceda

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta localidad puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento del corriente año económico, y que después ha de servir de base para la confección y derrama del reparto territorial, cultivo y ganadería del próximo ejercicio económico, es preciso que los terratenientes en este término municipal, tanto de esta localidad, como forasteros que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten en término de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones duplicadas de las altas ó bajas que hayan obtenido en el actual año, siendo estas extendidas en papel de la clase de oficio ó debidamente reintegradas con un sello de diez céntimos. Advirtiéndole al público que los treinta días que antes se mencionan, se cuentan desde el día en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Esperando de los Sres. Alcaldes de los pueblos de Torrelaguna y Patónes se sirvan colocar este edicto ó anuncio en los sitios públicos de sus respectivas localidades, con el fin de que los terratenientes en este pueblo no puedan alegar ignorancia.

Torremocha 23 de Diciembre 1891.—El Alcalde, Francisco Herrero.—El Secretario, P. O. D., Pedro José Pereda.

Villarejo de Salvanés

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las tres subastas intentadas para el arriendo de los pastos del monte Los Quintales, se anuncia una cuarta, que se celebrará el día 10 de Enero próximo, á las doce de la mañana, bajo las mismas condiciones que rigieron en las anteriores y tipo de 150 pesetas.

Villarejo de Salvanés 29 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Julián Pérez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Por medio del presente y en virtud de lo mandado por la Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, hago saber á los herederos de D. Manuel María Rivas de la Peña, Abogado que fué del Colegio de esta Corte, que en causa contra D. Angel María Aparicio, sobre falsedad y estafa, se ha consignado para pagar las costas de la acusación privada la suma de 3.398 pesetas y 75 céntimos, de las que, según la liquidación practicada, una vez deducidas 1.828 pesetas y 21 céntimos, por el reintegro de papel y derechos de la Hacienda, corresponde distribuir entre los partícipes, á razón del 49'58 por 100 de sus derechos íntegros, 3.370 pesetas y 4 céntimos.

En su consecuencia, y figurando el difunto Letrado D. Manuel María Rivas de la Peña con 133 pesetas y 32 céntimos, por sus honorarios como defensor de la acusación privada, le corresponde percibir, según la mencionada liquidación, 66 pesetas y 10 céntimos, de las que descontado el 10 por 100 como premio de recaudación, le restan 59 pesetas y 49 céntimos, salvo error.

Y con objeto de que los herederos del difunto Letrado Sr. Rivas puedan impug-

nar, si les conviene, la referida liquidación, se les previene que si en el término de diez días no comparecen en las actuaciones que penden de la Relatoría Secretaría de D. José Valverde, seguirán aquellas su curso, parando en su consecuencia á los citados herederos el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Diciembre de 1891.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra José Arnau Mateu, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 3 del actual, señalando el día 14 del próximo Enero y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos D. Amado N., Doña Josefa Aguado, Doña Alejandra Aguado, Doña Celestina Ulga, D. Enrique Campillo, D. Ernesto Gómez y D. Isaac Coen, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Diciembre 1891.—El Oficial de Sala, José Almira.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Bonifacio Ruiz de Azúa, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 25 del corriente, señalando el día 10 del mes de Febrero próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Pilar Gómez Gervoles y José Moreno Gutiérrez, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Diciembre de 1891.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados militares

PAMPLONA

D. Pedro Gil Gonzalo, Comandante de infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Navarra y del procedimiento previo incoado para averiguar cual era el verdadero estado civil de Cecilio Olsina Sanz, al ser afiliado como soldado sustituto.

En el expresado procedimiento he dispuesto se reciba declaración á Joaquina Demetria de la Santísima Trinidad, natural de la Mota del Cuervo, priorato de Uclés, que se dice habitó en Madrid, paseo de Areneros, letra Y, piso segundo y se ignora su actual paradero.

Y para que pueda tener efecto lo acordado, se cita por el presente edicto á la referida Joaquina Albaladejo, para que

en el término de veinte días, contados desde su publicación, comparezca ó manifieste su residencia por medio de las Autoridades más próximas al lugar donde se encuentre ó directamente á este Juzgado de instrucción militar, situado en la calle Taconera, núm. 18, piso tercero de esta ciudad.

Pamplona 22 de Diciembre de 1891.—El Comandante, Juez instructor, Pedro Gil Gonzalo.

Juzgados de primera instancia

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte, dictada con fecha 18 del actual en los autos que se siguen en dicho Juzgado y por mi Escribanía á instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Luis Lumbreras contra D. Nicolás Galarza y Ruiz Tagle, vecino de Arcos de la Frontera, sobre secuestro, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta, por término de quince días, y por el precio de 10.000 pesetas estipulado por las partes de la siguiente:

Finca

Una hacienda llamada la Papalina, situada en término municipal del Puerto de Santa María, en el pago titulado Fuenterrabía, que se compone de 22 y media aranzadas, plantada de viña, equivalente á 10 hectáreas, seis áreas y 18 centiáreas; dentro de cuya superficie hay edificada una casa de mampostería y dos pozos de piedra, cuya superficie no consta: lindando toda la finca por el Este con otra de Juan Pablo Mijens y de Francisco Romero; por Sur con el camino de servicio de dicho pago; por Oeste con suerte que perteneció á D. Juan Diaz de Terán y otra de D. José Muñoz, y por Norte con otra de D. Juan Arenas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que la finca se saca á la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por no haber sido presentados por el deudor, y los licitadores habrán de conformarse en su día, y caso con los que se les entreguen, sin derecho á exigir otros.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta, y para tomar parte en ella habrán de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la misma.

3.ª Que no se deducirá del precio del remate carga alguna perpetua, si resultase vigente, y el pago habrá de hacerse al contado y en efectivo á los ocho días de aprobado el remate.

Para cuya subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el de primera instancia del Puerto de Santa María, se ha señalado el día 29 de Febrero próximo, á las doce de su mañana.

Madrid 21 de Diciembre de 1891.—V.º B.º=R. Zapata.—El actuario, Venancio Pérez.—Es copia.—Pérez. 14

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, dictada en autos ejecutivos á instancia de Doña Rosa de Solá y Hugas, representada por el Procurador Don

Francisco Morales, contra D. Leoncio Rodríguez Castro, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por el precio de tasación, ó sea por 14.350 pesetas, la mitad proindiviso del todo del noveno trozo de un monte titulado Coto Mayor de las minas de Hellín, llamado Rambla de la Teja Calavera y Caños del Cuajo, situado en el término jurisdiccional de Hellín, provincia de Albacete; y para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, y en el de igual clase de Hellín, se ha señalado el día 3 de Febrero del próximo año de 1892, á la una de su tarde, y se previene que para tomar parte en la licitación será necesario consignar previamente sobre la mesa de repetidos Juzgados, ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de éste, y que los licitadores deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir otros títulos que los que resultan de autos, los cuales podrán verse en Escribanía todos los días no feriados, de doce á dos de la tarde, hasta el en que tenga lugar el remate.

Madrid 30 de Diciembre de 1891.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Gisbert.—El actuario, Matías Aranda. 13

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Pérez García, alias *La Chiflá*, que ha habitado en la calle de Toledo, núm. 118, cuyas demás circunstancias se ignoran así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se persone ante el mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa que instruyo por lesiones; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la prisión celular donde quedará á mi disposición.

Dado en Madrid á 12 de Diciembre de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento.

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Enrique López Juan, vecino que ha sido de esta villa y dependiente del Registro de la propiedad del partido, ignorándose su actual paradero y cuyas señas personales son: estatura regular, más bien alto, delgado, biceo y usa patilla rubia á lo Alfonso y lentes, para que en término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su publicación en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de notificarle el auto por el que le he declarado procesado por el delito de estafa y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado re-

belde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole en su caso á la cárcel de este partido y á mi disposición con las seguridades consiguientes.

Dado en Getafe á 22 de Diciembre de 1891.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, P. H., Teodosio Gómez Platero.

Dirección general de la Deuda pública

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 4 de Mayo de 1876, con los números 113.199 de entrada y 27.093 de registro, correspondiente al depósito necesario en efectos de 32.375 pesetas nominales, constituido á nombre de D. Agustín Merello y Alberti para garantir á Don Antonio Caldeiro y Losada en las obras que faltaban por ejecutar en la carretera de tercer orden de Benavente á Mombuey, provincia de Zamora; se proviene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y BOLETIN oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

Madrid 30 de Diciembre de 1891.—El Director general, El Marqués de Goicoechea. 75—P.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Diciembre del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de papel, impresión, tirada y encuadernación de las Memorias de Obras públicas, calculando alcanzará á 270 pliegos, al tipo de 60 pesetas cada uno, más 1.400 por la encuadernación.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y modelos correspondientes, en dicho Ministerio.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente en el Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 4 de Enero próximo y en las secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el

documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Diciembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de papel, impresión, tirada y encuadernación de 3.000 ejemplares de la Memoria de Obras públicas, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... tantas pesetas por pliego.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tribunal de oposiciones

á una plaza de Profesor de la Sección de Medicina de la Beneficencia provincial de Madrid.

El día 7 del corriente mes de Enero, á las cinco de la tarde y en el salón de Juntas del Hospital provincial, darán principio los ejercicios de las mismas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los señores opositores.

Madrid 1.º de Enero de 1892.—El Presidente, José María Palomino.—El Secretario, Rafael del Valle.

Tribunal de oposiciones

á una plaza de Profesor de la Sección de Medicina de la Beneficencia provincial

Los señores opositores que á continuación se expresan, se servirán presentar en el Decanato del Hospital general, los documentos que les faltan para completar sus respectivos expedientes y ponerlos en consonancia á lo exigido en la convocatoria; advirtiéndoles que de no hacerlo antes del día 7 del corriente, no podrán ser admitidos á verificar los ejercicios entendiéndose que renuncian á esta oposición.

Señores opositores	Documentos que les falta exhibir
D. Lope Carralero y González.....	Título de Licenciado.
D. José Angel Esteve....	Idem.
D. Manuel López.....	Todos los documentos.
D. Joaquin Dupuy Junquera.....	Partida de bautismo.
D. Francisco C. Luis López y Rodríguez.....	Certificación de buena conducta.

Madrid 4.º de Enero de 1892.—El Presidente, José María Palomino.—El Secretario, Rafael del Valle.

MADRID: 1892.—Esc. Tipog. del Hospicio